

1. Objetivo

Establecer el compromiso de AERO VERTOL S.A.C. para prevenir, sancionar y erradicar el hostigamiento sexual en el ámbito laboral, garantizando un entorno de trabajo seguro, respetuoso y libre de discriminación, en cumplimiento de la Ley N.º 27942 – Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y sus modificatorias, así como de las normas ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001 en lo que respecta a bienestar y seguridad de los trabajadores.

2. Alcance

Esta política es de aplicación obligatoria para todo el personal de AERO VERTOL S.A.C., incluyendo:

- ✓ Trabajadores en planilla.
- ✓ Personal bajo modalidades formativas o de tercerización.
- ✓ Proveedores y contratistas que presten servicios en nuestras instalaciones.
- ✓ Visitantes y cualquier persona que interactúe en el entorno laboral.

3. Definición

Se entiende por hostigamiento sexual laboral cualquier conducta de naturaleza sexual o sexista, no deseada por la persona que la recibe, que afecte su dignidad, cree un ambiente intimidatorio, hostil o humillante, o condicione su situación laboral.

4. Principios

Tolerancia cero: No se permitirá ninguna forma de hostigamiento sexual.

Respeto y dignidad: Todas las personas deben ser tratadas con respeto, sin distinción de género, orientación sexual, identidad de género, edad, origen, religión o condición.

Confidencialidad: Toda denuncia será tratada con estricta reserva.

Debida diligencia: Se actuará con celeridad, imparcialidad y respeto al debido proceso.

Protección contra represalias: Ninguna persona será sancionada o perjudicada por denunciar de buena fe.

5. Compromisos de la Empresa

- a) Difundir esta política a todo el personal y partes interesadas.
- b) Implementar mecanismos de prevención, capacitación y sensibilización.
- c) Establecer un Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual conforme a la normativa vigente.
- d) Garantizar canales de denuncia accesibles, confidenciales y seguros.
- e) Investigar y sancionar de acuerdo con la ley y el reglamento interno de trabajo.
- f) Brindar apoyo y acompañamiento a las víctimas.

6. Canales de Denuncia

Correo electrónico confidencial: denuncias@aerovertol.pe

Línea telefónica interna:

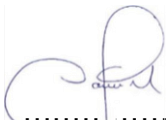
Comité de Intervención: Contacto directo con cualquiera de sus miembros.

7. Sanciones

Las conductas de hostigamiento sexual serán sancionadas conforme a la legislación laboral vigente, el Reglamento Interno de Trabajo y los procedimientos internos, pudiendo incluir amonestaciones, suspensiones o despido, según la gravedad del caso.

8. Revisión y Mejora

Esta política será revisada anualmente o cuando se produzcan cambios normativos, asegurando su actualización y eficacia.


.....
Alexis Flores Chalco
Gerente General